

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.678/13

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	73.898,50 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	66.538,50 €.
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	10.800,00 €.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	52.038,50 €.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	3.700,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	7.360,00 €.
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	7.360,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	73.898,50 C.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	73.898,50 €.
A. I. OPERACIONES CORRIENTES:	64.538,50 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	15.780,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:	2.500,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:	7.480,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	27.660,50 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	11.118,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	9.360,00 €.
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:	0,00 €.

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	9.360,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	73.898,50 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO: Funcionario con habilitación de carácter nacional en régimen de interinidad: 1. Secretario-Interventor: Una plaza agrupada con Puerto Castilla, Umbrías y Solana de Ávila.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gil García, a 25 de noviembre de 2.013.

El Alcalde, *Jorge García García*.